



rrp/mcv  
S.125ª/369ª

Oficio N° 17.191

VALPARAÍSO, 19 de enero de 2022

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para aplicar las normas relativas al personal y vehículos de los cuerpos de bomberos y otros de emergencia, al personal y vehículos del Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, correspondiente al boletín N° 12.867-15, del siguiente tenor:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia:



1. Agrégase en el número 47 del artículo 2, a continuación de la frase “a las Fuerzas Armadas”, el siguiente texto: “, al Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios de la Dirección General de Aeronáutica Civil”.

2. Intercálase en el inciso primero del artículo 12, en la definición “Clase F” del acápite “Clase D, E y F LICENCIA ESPECIAL”, a continuación de la expresión “de Gendarmería de Chile”, la siguiente frase: “, del Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios de la Dirección General de Aeronáutica Civil”.

3. Intercálase en el inciso primero del artículo 62, entre la frase “los Cuerpos de Bomberos” y la coma que le sigue, lo siguiente: “y de aquellos utilizados por el Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios de la Dirección General de Aeronáutica Civil”.

4. Agrégase en el inciso segundo del artículo 78, a continuación de la expresión “Cuerpo de Bomberos”, la frase “y aquellos utilizados por el Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de



Incendios de la Dirección General de Aeronáutica Civil”.

5. Agregáse el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.- Durante el primer año de vigencia de la presente ley, no será exigible a los conductores de los vehículos empleados por el Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el contar con la licencia especial Clase F.”.

\*\*\*\*\*

Hago presente a V.E. que esta iniciativa de ley tuvo su origen en una moción de las diputadas Claudia Mix Jiménez y Camila Rojas Valderrama y de los diputados René Alinco Bustos, Jorge Brito Hasbún, Marcos Ilabaca Cerda, Jaime Mulet Martínez, Nicolás Noman Garrido y Pablo Vidal Rojas.



Dios guarde a V.E.

FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA  
Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados